

Modificación OF nº 19 Cementerio de Torrero para 2027

Expediente: 0046398/2026

Carpeta: C-004525368

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:34



Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación y justificación de su necesidad inaplazable para el presente ejercicio):

Incluir a herederos sin recursos y la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza, como supuestos de exención.
Eliminar recargo a no empadronados en artículo 10.
Corregir errores de remisión en el artículo 10 en relación a bonificaciones.
Cambio de denominación del epígrafe 79.
Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

() NO.
(X) SI.
En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.
() SI.
En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas como mínimo en el incremento del IPC diciembre 2024-2025=2,9%**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

() NO.
(X) SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.
Incremento del IPC de diciembre 2024-2025

ART.	TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO (Marcar en rojo los cambios que se introduzcan)
6	Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la	Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



	autoridad judicial. 2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.	autoridad judicial. 2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común. 6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.
10	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.
11	En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad	En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº19	ID FIRMA	16057703	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA CAVERO MARTIN BALLESTERO - LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS				12 de junio de 2026	



	de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
II.I	Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias	Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
IV.IV	Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.	Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
I.III	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas
I.III		16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15€
Epígrafe 79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

() NO.

(X) SI.

En este caso se cuantificará el incremento o reducción que para los ingresos supone la modificación propuesta respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Se incorpora una nueva tarifa por la prestación del servicio en el jardín de las cenizas. El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio/Oficina/Departamento

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº19	ID FIRMA	16057703	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA CAVERO MARTIN BALLESTERO - LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS				12 de junio de 2026	



**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO**
ORDENANZA FISCAL Nº19

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por la prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal a través de la Ordenanza Fiscal nº19.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE

PRIMERO. Consideraciones generales

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso no tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al recogerse de forma expresa en el artículo 20.4.p) la posibilidad de exigir tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento en Cementerios locales.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder del coste, directo o indirecto, de la actividad. De esta forma, el artículo 24.2 RDL 2/2004 dispone que *"2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."*

ORDENANZA FISCAL Nº19

página 1

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	1 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	FECHA FIRMA			
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN	12 de junio de 2026			
	12 de junio de 2026			



Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

A los efectos de determinar el coste, de forma equivalente a la tasa, el RDL 2/2004, en el citado artículo 24.2 establece que para determinar el coste (real o previsible) se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad.

La norma no establece nada en relación a la forma de obtener los costes, por lo que queda en manos de las Entidades Locales el criterio a seguir que, en el caso del Ayuntamiento, y para efectuar el cálculo más fiable del coste previsible de la prestación del servicio, será el de determinar el coste completo. Dicho coste está formado por el coste directo, que es aquel que se identifica plenamente con la prestación de la actividad o servicio, y el coste indirecto, aquel que no se puede relacionar directamente con la prestación y que, por tanto debe ser asignado de forma global al total de servicios del Ayuntamiento, utilizando diversos criterios de imputación a cada una de las prestaciones y actuaciones que lleve a cabo la entidad.

Para el cálculo de los ingresos previsibles, además de los datos de años anteriores y su actualización, el análisis tendrá en consideración los datos históricos, en caso de existir y fundamentalmente las previsiones que para el ejercicio de aplicación de la tasa realice el Servicio gestor responsable de la prestación.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº19	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	2 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		


TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la cobertura del coste:
1.- Coste total

El coste total del servicio objeto de análisis se determina a partir de los gastos consignados en las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto y de su liquidación de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta los importes que directa o indirectamente se destinan al servicio y su posible aumento, determinado entre otros factores por la Ley de Presupuestos del Estado y otros datos con repercusión en los costes previsibles del servicio, como los indicadores macroeconómicos de la economía española.

Dicho coste, calculado como coste completo, está integrado por costes presupuestarios tanto directos (costes de personal y costes operativos), como indirectos (costes de administración general), y por costes extrapresupuestarios (amortización).

A.- COSTES PRESUPUESTARIOS
A 1.-COSTES DIRECTOS

Los costes directos de la prestación de servicios en cementerio son los que se asignan de manera clara e inequívoca a esta actuación: costes de personal y costes operativos específicos imputables directamente a la prestación de dicho servicio.

A 1.1.- Costes de Personal

Para la determinación del coste de personal se ha tenido en cuenta tanto información cualitativa acerca de la estructura de personal del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, en los términos comunicados por el Departamento de Autorizaciones Urbanísticas dedicada a la prestación del servicio objeto de análisis (grupo, nivel, estrato, dedicación...), como información cuantitativa de retribuciones básicas, complementos de destino y específico, Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y otros gastos de personal (horas extra, antigüedad, indemnizaciones, pluses, formación continua...).

La plantilla asignada a la prestación del servicio se indica por parte del Servicio de Información y Atención al Ciudadano, de tal forma que todo aquel indiciado por el precitado Servicio queda adscrito al 100% por ser la prestación principal sobre la que versan su actividad, a excepción del Jefe de Servicio que se imputa al 60%.

La información cuantitativa se ha elaborado a partir de los datos facilitados por Recursos Humanos y de los existentes en el sistema en los diferentes informes de liquidación presupuestaria de los

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 17
Informe técnico económico OF nº19	16058443		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN	12 de junio de 2026		



ejercicios 2025 y anteriores.

El coste de Personal está integrado por:

- a) **Retribución:** incluye el sueldo, pagas extraordinarias y los complementos de destino y específico que se obtienen directamente de las tablas salariales de RR.HH. (correspondientes al ejercicio 2026), a partir de la combinación para cada trabajador de su Grupo, Nivel y Estrato.
- b) **Seguridad Social empresa:** este coste se determina, para cada trabajador, aplicando a su retribución básica (sueldo, pagas extraordinarias más los dos complementos) el porcentaje que representa el gasto total en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en 2025 respecto al gasto total incurrido en el mismo año en sueldos, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico neto del gasto total abonado en concepto de pluses.
- Para realizar los cálculos se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de gastos de 2025 correspondientes a Obligaciones Reconocidas Netas (ver detalle en anexo I a este documento), sin considerar el gasto en concepto de plus de nocturnidad, turnicidad, festividad, toxicidad y conducción (2.101.652 €), que por su naturaleza y carácter individual forma parte de "Otros costes de Personal" y se asigna utilizando un criterio de imputación diferente.

Resultado de los cálculos anteriores se obtiene que, en términos medios, el gasto en Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (63.420.426 €) representa el 29,70 % de las retribuciones básicas del conjunto de trabajadores, con independencia de su relación jurídica.

Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %

- c) **Otros costes de personal:** se incluyen aquí los gastos de personal cuya imputación directa al trabajador es imposible, bien por no tener acceso a la información individual del mismo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, (como es el caso del coste por Gratificaciones u Horas Extraordinarias), bien porque los costes en los que incurre el Ayuntamiento para la gestión del personal en su conjunto no pueden individualizarse, por ejemplo el coste de la aplicación informática o los gastos de funcionamiento del departamento de personal.

Para este conjunto de gastos se ha optado por una imputación indirecta con base en la ratio € coste/trabajador, que determina el importe del gasto total de esta naturaleza que corresponde a



cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento.

El importe total de estos gastos de personal en 2026 (18.050.849 €) se ha obtenido a partir de una estimación individualizada por aplicación presupuestaria, teniendo en cuenta la evolución del gasto real ejecutado en los últimos 6 años, tanto en valores absolutos (obligaciones reconocidas netas de los ejercicios 2019 a 2025), como en términos relativos (respecto de los créditos iniciales de cada uno de los ejercicios) y se han aplicado las siguientes hipótesis de cálculo:

- Para determinar el gasto en el que se incurrirá en 2026 en concepto de Pluses y Antigüedad se ha considerado el mismo nivel de actividad y la misma situación respecto a la antigüedad que el ejercicio anterior (hipótesis conservadora al no tener en cuenta el devengo de ningún nuevo trienio) incrementado dicho gasto en un 2,0%, máximo previsto para el ejercicio 2026.
- Ejecución en 2026 del 100% de los créditos iniciales en aplicaciones presupuestarias cuyos gastos han sido acordados, negociados o derivados de un contrato y que, a priori, constituyen un techo de gasto (por ejemplo Ayudas sanitarias, Fondo de representación Sindical, Convenio Club social, Seguros y Aplicación informática de gestión de personal); otros gastos que por ser de naturaleza incierta y de importe ejecutado en los últimos cuatro años muy variable, hace entender que los importes presupuestados son la mejor previsión de la ejecución en promedio de los últimos cuatro años.

Pluses	2.143.685
Antigüedad	10.591.799
Gratificaciones (HE funcionarios)	3.211.057
Horas extraordinarias (pers. Laboral)	27.569
Seguros	385.237
Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos sele	154.034
Dietas y gastos de viaje del personal	1.033
Transporte personal	16.326
Formacion continua	186.144
Productividad	130.672
Indemnizaciones	0
Fondo representacion sindical	49.562
Convenio Club social empleados municipales:Actividades :	18.000
Otros gastos sociales	0
Asesoramiento y defensa legal personal municipal	387.019
Aplicación informatica gestion de personal	17.651
Ayudas sanitarias convenio	161.388
Otras indemnizaciones	692.045
Otro personal	17.293
Reconocimientos médicos	181.990
	13.793
Total otros gastos de personal	18.372.505

Detalle por aplicación presupuestaria de "Otros gastos de personal"

ORDENANZA FISCAL N°19

página 5

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº19	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	5 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				12 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN				12 de junio de 2026	



Ver en anexo II a este documento el detalle de los gastos de personal de imputación indirecta.

El número total de trabajadores, obtenido a partir de los datos reales de plantilla a 31 de diciembre de 2025, asciende a 5.204 (no se tiene en cuenta el colectivo de Alcaldes de Barrio) con la siguiente distribución por relación jurídica:

PERSONAL POR RELACIÓN JURÍDICA	
Eventuales	42
Funcionarios de carrera	4.078
Funcionarios interinos	637
Funcionarios en prácticas	286
Laborales	88
Personal Directivo	15
Políticos	58
Total trabajadores	5.204

Dado que el número total de efectivos es 5.204 y el coste total de personal de imposible imputación directa asciende a 18.372.505 € a cada trabajador del Ayuntamiento le corresponden 3.530,46 €.

Total otros gastos de personal	18.372.505 €
Total Trabajadores	5.204 trabajadores
Ratio €/cte/trabajador	3.530,46 €/cte/trabajador

Consecuencia de todo lo anterior, la previsión del coste de personal de los trabajadores que actualmente están realizando las tareas para la prestación del servicio en cementerio, en la parte correspondiente de su jornada laboral, es **2.776.958,13 €** (ver detalle en anexo III a este documento) con el siguiente desglose por naturaleza del coste:

Costes de personal	1.989.721,36 €
Seguridad Social	590.943,29 €
Otros costes personal	196.293,48 €
	2.776.958,13 €

A 1.2.- Costes específicos del Servicio

Dentro de este tipo de costes se engloba la limpieza y mantenimiento de los edificios, el gasto en energía o la adquisición de suministros. En relación con los gastos de limpieza, energía y mantenimiento, se ha tomado como referencia los datos comunicados por parte del Servicio de Conservación de Arquitectura relativos al ejercicio 2025. Respecto de los datos combustible y mantenimiento de vehículos se han tomado como referencia los datos dispuestos por la Unidad de



Parque de Tracción de la Dirección de Arquitectura de gastos en combustible y mantenimiento individualizados según vehículo en el ejercicio 2025.

Adicionalmente, se han tomado los gastos corrientes comunicados por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano imputables a la prestación del servicio. Todos ello se recogen en el Anexo V.

A 2.-COSTES INDIRECTOS

El Ayuntamiento, como entidad que realiza y presta actividades administrativas y servicios públicos incurre, además de en los costes presupuestarios directos, en una serie de gastos también presupuestarios que no se pueden imputar directamente a la prestación un servicio concreto o a la realización de una actividad administrativa determinada, pero que son necesarios para que tanto los servicios públicos como las actividades administrativas puedan desarrollarse correctamente.

Para la imputación de estos costes indirectos a la prestación de servicios y realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Zaragoza se ha optado por establecer una ratio que determina los euros de coste indirecto en los que incurre el Ayuntamiento por cada euro de coste directo de funcionamiento.

Determinación del coste de funcionamiento

El coste de funcionamiento o coste operativo global, está constituido por el conjunto de gastos no financieros y de naturaleza corriente en los que el Ayuntamiento debe incurrir para el desempeño del total de sus competencias.

De esta definición se desprende que, con independencia de si es más eficaz para determinar la ratio utilizar como base para los cálculos el importe de los créditos iniciales o definitivos o el dato de las obligaciones reconocidas netas, el coste de funcionamiento está determinado por el importe de los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos de la entidad. El capítulo 5 Fondo de Contingencia no se tiene en cuenta por su propia naturaleza, al recoger una dotación presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

A partir de los datos de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, se determina que los gastos de funcionamiento si consideramos los créditos iniciales ascenderían a 782.7 millones de euros, a 826.9 millones si atendemos a los créditos definitivos y a 808.9 millones de euros si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas netas.



En la tabla siguiente se observa en detalle de la ejecución presupuestaria de 2025: créditos iniciales y definitivos y obligaciones reconocidas netas y la obtención de los gastos de funcionamiento para cada una de las tres magnitudes.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
CAP 1	283.015.306,00 €	292.975.373,71 €	292.702.641,22 €
CAP 2	397.287.091,00 €	433.003.598,74 €	417.598.052,53 €
CAP 3	15.208.000,00 €	12.435.783,55 €	12.319.427,41 €
CAP 4	87.241.916,00 €	88.519.992,96 €	86.304.286,40 €
CAP 5	3.000.000,00 €	9.632,95 €	0,00 €
OP. CORRIENTES	785.752.313,00 €	826.944.381,91 €	808.924.407,56 €
CAP 6	101.077.527,00 €	159.924.850,85 €	99.777.566,63 €
CAP 7	22.860.603,00 €	24.602.065,38 €	21.071.627,36 €
OP. DE CAPITAL	123.938.130,00 €	184.526.916,23 €	120.849.193,99 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	909.690.443,00 €	1.011.471.298,14 €	929.773.601,55 €
CAP 8	22.244.000,00 €	13.119.000,00 €	13.057.277,80 €
CAP 9	46.317.000,00 €	59.339.323,45 €	59.334.651,87 €
TOTAL OP. FINANCIERAS	68.561.000,00 €	72.458.323,45 €	72.391.929,67 €
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443,00 €	1.083.929.621,59 €	1.002.165.531,22 €

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €

Determinación del coste indirecto

Atendiendo tanto a la finalidad del gasto como a su naturaleza económica, el coste indirecto a efectos de la determinación de la ratio que nos ocupa corresponde al gasto clasificado en las Áreas de Gasto 9 Actuaciones de carácter general y 0 Deuda pública, e imputado a los Capítulos de Gasto 1 - Gastos de personal, 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios y 3 - Gastos financieros, con algunas excepciones como pueden ser los programas sectoriales.

	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Áreas de gasto 9 y 0	161.845.112,00	171.488.870,53	158.804.144,88
Capítulo 4 y 5 (-)	4.469.479,00	1.451.785,08	1.420.716,15
Capítulo 6 (-)	16.091.727,00	21.409.553,00	12.900.386,01
Programa de imprevistos(-)	0,00	0,00	0,00
Programas sectoriales(-)	15.846.348,00	18.851.348,00	16.025.419,10
Otros costes de personal (-)	2.806.554,00	2.796.554,00	2.985.993,12
Gastos operativos al 100%	77.931.961,00	78.096.276,00	78.574.612,07
Gastos operativos al 50%	20.177.417,00	22.339.572,73	21.615.673,29
Gastos operativos al 7,5%	325.815,68	315.315,68	274.925,39
COSTE INDIRECTO	98.435.193,68	100.751.164,40	100.465.210,75



Si atendemos a los créditos iniciales, del importe total de gasto corriente (capítulos 1 a 5) de la ejecución presupuestaria de 2025, el gasto imputado a las Áreas de Gasto 0 y 9 asciende a 161 millones de euros.

Esta cuantía incluye gastos que:

- son de naturaleza incierta, como los intereses de demora;
- teniendo carácter general, corresponden a servicios concretos del Ayuntamiento: programas 924 y 925;
- por su naturaleza económica se han imputado como parte del coste de personal;
- funcionalmente son gastos de Administración de Personal (programa 9201), Servicios generales (programa 9204) y Parque móvil (programa 9205), pero que no deben imputarse al 100% como gastos de administración general: por ejemplo los gastos relacionados con el parque móvil (mantenimiento, carburante, seguros...) se consideran en el peso que representan los vehículos destinados a actuaciones de carácter general sobre el total de vehículos (7,5%) y los gastos asociados a los diferentes edificios e instalaciones: energía, gas, limpieza..., los cuales se ha estimado que en un 50% se originan en instalaciones en las que se desarrollan las actuaciones de carácter general. Destacar que se ha constatado una reducción significativa con respecto a la liquidación del ejercicio 2024, de en torno a 10 millones de euros, en la partida EQP 9204 22100 Energía Eléctrica y en consecuencia, una reducción considerable de los costes indirectos imputables.

Por todo lo anterior, el coste indirecto operativo, es decir, aquel gasto corriente en el que Ayuntamiento debe incurrir para poder desempeñar el conjunto de sus competencias, asciende a 98,4 millones de euros si atendemos a los créditos iniciales, 100,7 millones en cuanto a los créditos definitivos y 100,4 millones de euros si tenemos en cuenta el reconocimiento neto de la obligación. Ver detalle por aplicación presupuestaria en anexo IV a este documento.

Determinado el coste operativo directo e indirecto, la ratio de coste inducido, es decir los euros de coste indirecto que deben ejecutarse por cada euro de coste directo se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{COSTE INDIRECTO}}{\text{COSTES DE FUNCIONAMIENTO} - \text{COSTE INDIRECTO}}$$

El resultado de aplicar la fórmula anterior determina que la ejecución de cada euro de coste directo implica incurrir en 0,1387 € de coste indirecto, si atendemos a los créditos definitivos.



	CRÉD INI	CRÉD DEF	ORN
Coste de Funcionamiento	782.752.313,00 €	826.934.748,96 €	808.924.407,56 €
Costes Indirectos	98.435.193,68 €	100.751.164,40 €	100.465.210,75 €
COSTE INDUCIDO	14,38 %	13,87 %	14,18 %

Dado que el coste presupuestario directo de la prestación del servicio de Cementerios asciende a **3.451.769,42 €** (incluidos tanto los costes de personal como los operativos) el coste indirecto asciende a:

$$3.451.769,42 € \times 0,1387 = 478.900,65 €$$

B.- COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS

B 1.-AMORTIZACIÓN

De forma equivalente a los gastos corrientes, los costes por amortización, en ausencia de un inventario válido diferenciado atribuible a los cementerios municipales, se han tomado las aplicaciones de inversión del programa 1641. En virtud de lo anterior, se han tomado estas cifras a los efectos de determinar el cálculo de la amortización conforme a los años de vida útil que corresponde a cada equipamiento de acuerdo con los límites máximos previstos a efectos fiscales para el Impuesto sobre Sociedades. El detalle de su cálculo se indica como Anexo VI.

C.- COSTE TOTAL DEL SERVICIO

Consecuencia de que, por la prestación del servicios en cementerio municipales, no sólo en gastos de personal u operativos, sino también por los costes indirectos vinculados a aquellos, el coste total de la prestación de este servicio está integrado por el coste de personal y el coste presupuestario indirecto y asciende a **4.227.859,20 €**:

Costes de personal	2.776.958,13 €
Gastos corrientes	674.811,29 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	3.451.769,42 €
Amortización	297.189,13 €
Costes indirectos	478.900,65 €
TOTAL COSTES	4.227.859,20 €

2.- Rendimiento del servicio

La previsión se realiza a partir de lo consignado en la previsión inicial del presupuesto del ejercicio 2025 en concepto de ingresos por cementerio municipal así como de la previsión de servicios realizados en el marco de la nueva tarifa, estimados en 24. Por lo tanto, derivado de la ordenanza fiscal nº19 los ingresos se estiman en 2.503.339,60 €.



3.- Conclusiones

Consecuencia del análisis anterior puede establecerse que, en cumplimiento del art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el importe de las tarifas no podrá superar el coste, directo e indirecto, de la actividad.

En virtud de lo anterior, se concluye que el importe máximo que por la prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal en concepto de tasa podría percibir el Ayuntamiento (2.503.339,60 €) no supera el coste total previsible de dicho servicio (4.227.859,204 €), **suponiendo una cobertura del coste del servicio del 59,21% que, por tanto, no cumple la regla general de cobertura del coste, pudiéndose incrementar los ingresos hasta un máximo del 68,88% respecto de los previstos para 2027**, justificándose su mantenimiento por razones de interés social al tratarse de prestaciones en que requiere garantizarse su accesibilidad universal, todo ello sin perjuicio del compromiso del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda de abordar progresivamente las medidas tendentes a la reducción del déficit indicado.

A fecha firma electrónica

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº19	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	11 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		



ANEXO I: GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL ORN
TOTAL PRESUPUESTO	978.251.443	1.002.165.531	1.083.929.622
CAPÍTULO 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
1.- Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
2.- Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
3.- Compl. Específico	99.160.959	103.104.041	113.766.063
4.- Antigüedad/Trienios	10.381.321	10.670.591	10.384.116
5.- Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
6.- Otras remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
7.- Otro personal	0	0	0
8.- Ayudas sanitarias	620.000	620.000	620.000
9.- Seguros	399.534	350.547	399.534
10.- Gratificaciones	2.023.574	2.253.366	2.078.459
11.- Otros gastos sociales	165.224	208.650	165.224
12.- Horas extra	18.477	20.044	18.477
13.- Reconocimientos médicos	30.000	19.882	20.000
14.- Transporte de Personal	9.000	16.521	9.000
15.- Productividad	79.408	62.685	79.408
16.- Indemnizaciones	140.860	238.233	140.860
Total CAP 1	283.015.306	292.702.641	292.975.374
	C.INICIAL	C.DEFINITIVO	TOTAL O
Sueldos	59.802.397	61.841.881	59.727.270
Compl. Destino	34.417.883	36.361.445	34.582.267
Compl. Específico "bruto"	99.160.959	103.104.041	113.766.063
- pluses 2025		2.101.652	
Compl. Específico "neto"	97.059.307	103.104.041	111.664.411
Otras Remuneraciones	7.845.859	8.759.350	7.564.270
Sueldo + CD + CE neto + Otras Rem.	199.125.446	210.066.716	213.538.217
Seguridad Social	67.920.810	68.175.406	63.420.426
% SEG SOC/Retrib Básicas	34,11 %	32,45 %	29,70 %



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
 OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO II: OTROS GASTOS DE PERSONAL

		ORN 2019	ORN 2020	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	ORN 2024	ORN 2025	PREV 2026
Pluses		1.415.265	1.313.981	1.387.660	1.372.031	1.429.775	1.805.011	2.101.652	2.143.685
	Incremento		-7,16 %	5,61 %	-1,13 %	4,21 %	26,24 %	46,99 %	
Antigüedad		9.724.667	10.014.270	10.017.013	10.206.443	10.385.335	10.500.368	10.384.116	10.591.799
	Incremento		2,98 %	0,03 %	1,89 %	1,75 %	1,11 %	-0,01 %	

ORG	PROG	ECO		Ci 2019	ORN 2019	EJE	Ci 2020	ORN 2020	EJE	Ci 2021	ORN 2021	EJE	Ci 2022	ORN 2022	EJE	Ci 2023	ORN 2023	EJE	Ci 2024	ORN 2024	EJE	Ci 2025	ORN 2025	EJEC EST	Ci 2026	ORN 2026	EJEC EST
PER	9201	15100	Gratificaciones (HE funcionarios)	656.832	1.042.695	159 %	948.000	1.245.925	131 %	1.047.264	1.546.118	148 %	1.106.836	1.232.342	111 %	2.117.836	1.799.473	84,97 %	1.648.193	1.679.957	101,93 %	2.023.574	2.023.574	100,00 %	2.688.553	3.211.057	119,43 %
PER	9201	13001	Horas extraordinarias (pers. Laboral)	8.044	5.683	71 %	8.044	6.667	83 %	8.000	18.660	233 %	8.000	3.430	43 %	8.000	14.139	176,74 %	11.481	13.269	115,57 %	18.477	18.477	100,00 %	23.478	27.569	117,43 %
PER	2211	16205	Seguros	295.600	301.173	102 %	369.611	393.557	106 %	399.534	348.459	87 %	399.534	374.307	94 %	399.534	368.669	92,27 %	399.534	373.206	93,41 %	399.534	399.534	100,00 %	399.534	385.237	96,42 %
PER	9201	22699	Gastos funcionamiento, perfeccionamiento, procesos selección y fichas control	71.780	47.003	65 %	63.148	39.510	63 %	105.810	93.496	88 %	177.710	79.088	45 %	177.710	133.808	75,30 %	187.710	132.704	70,70 %	187.710	187.710	100,00 %	212.710	154.034	72,42 %
PER	9201	23020	Diets y gastos de viaje del personal	10.000	256	3 %	3.000	1.221	41 %	3.000	2.420	81 %	3.000	517	17 %	3.000	0	0,00 %	3.000	0	0,00 %	3.000	3.000	100,00 %	3.000	1.033	34,45 %
PER	2211	16202	Transporte personal	20.000	10.105	51 %	9.000	3.202	36 %	9.000	13.013	145 %	9.000	0	0 %	9.000	20.165	224,06 %	9.000	0	0,00 %	9.000	9.000	100,00 %	20.600	16.326	79,25 %
PER	9201	22806	Formacion continua	200.000	172.160	86 %	200.000	123.756	62 %	190.000	165.205	87 %	180.000	183.991	102 %	180.000	157.533	87,52 %	200.000	191.673	95,84 %	200.000	200.000	100,00 %	210.000	186.144	88,64 %
PER	9201	15000	Productividad	445.736	78.268	18 %	74.527	73.654	99 %	76.728	75.251	98 %	71.497	95.191	133 %	79.408	120.981	152,35 %	173.570	111.694	64,35 %	79.408	79.408	100,00 %	137.693	130.672	94,90 %
PER	9201	13102	Indemnizaciones (*)	50.000	11.091	22 %	2.500	0	0 %	2.500	62.658	2506 %	2.500	0	0 %	2.500	229.367	9174,69 %	100.000	205.932	205,93 %	100.000	100.000	100,00 %			1715,59 %
PER	2211	48961	Fondo representacion sindical	42.368	0	0 %	43.268	43.268	100 %	164.004	104.536	64 %	61.268	61.268	100 %	61.268	61.268	100,00 %	61.268	61.500	100,38 %	61.500	61.500	100,00 %	61.500	49.562	80,59 %
PER	2211	48900	Convenio Club social empleados municipales.Act soc y cult							18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %	18.000	18.000	100,00 %
PER	2211	48960	FONDO SOCIAL	36.000	32.991	92 %	36.000	36.000	100 %																	95,82 %	
PER	2211	16209	Otros gastos sociales	1.061.895	1.064.472	100 %	1.339.614	1.286.674	96 %	1.344.195	1.368.703	102 %	1.065.572	1.035.765	97 %	1.334.300	1.588.284	119,04 %	1.067.000	743.617	69,69 %	165.224	165.224	100,00 %	396.047	387.019	97,72 %
ALC	9201	22699	Asesoramiento y defensa legal personal municipal	10.000	7.280		10.000	8.476	85 %	10.000	8.969	90 %	50.000	4.355	9 %	30.000	2.545	8,48 %	50.000	5.476	10,95 %	35.000	35.000	100,00 %	35.000	17.651	50,43 %
PER	9201	22706	Aplicación informatica gestion de personal	137.825	69.871	51 %	166.661	134.038	80 %	126.603	68.789	54 %	120.244	90.284	75 %	10.914	52.679	482,67 %	114.785	161.837	140,99 %	114.785	114.785	100,00 %	114.785	161.388	140,60 %
PER	2211	16008	Ayudas sanitarias convenio	500.000	786.707	157 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100 %	500.000	500.000	100,00 %	500.000	620.000	124,00 %	620.000	620.000	100,00 %	620.000	692.045	111,62 %
PER	9201	23300	Otras indemnizaciones	0	38.101		70.000	4.724	7 %	40.000	20.792	52 %	40.000	3.610	9 %	40.000	4.719	11,80 %	40.000	31.937	79,84 %	40.000	40.000	100,00 %	40.000	17.293	43,23 %
PER	9201	14301	Otro personal										20.000	0	0 %	20.000	0	0,00 %	4.189	0	0,00 %	1.115.296	1.115.296	100,00 %	727.961	181.990	25,00 %
SPS	3121	16008	Reconocimientos médicos	30.000	7.183	24 %	30.000	20.329	68 %	30.000	8.860	30 %	30.000	14.798	49 %	30.000	9.819	32,73 %	30.000	15.562	51,87 %	30.000	20.000	66,67 %	30.000	13.793	45,98 %
Total				3.576.080	3.675.040	103 %	3.873.373	3.921.001	101 %	4.074.638	4.423.928	109 %	3.863.161	3.696.946	96 %	5.021.470	5.081.451	101,19 %	4.617.730	4.366.364	94,56 %	5.220.508,00	5.210.508,00	98,15 %			
					98.960			47.628			349.290			-166.215			59.981			-251.366			10.000,00				
								1,23 %			8,57 %			-4,30 %			101,19 %	1,19 %		94,56 %	-5,44 %		99,81 %	0,19 %			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº19	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	13 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				12 de junio de 2026	
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN				12 de junio de 2026	



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

ANEXO III: PREVISIÓN COSTES DE PERSONAL

PUESTO	NIVEL			NÚM. TRABAJADORES	% DEDICACIÓN	Retribución individual	Retribución total	SSocial	Anexo I	Coste imputado
	GRUPO	NIVEL	ESTRATO					29,70 %	3.530,46 €	
JEFE DE SERVICIO DE INF. Y ATT.CIUDADA	A1	28	14002	1	60 %	73.362,46 €	44.017,48 €	13.073,10 €	2.118,27 €	59.208,85 €
JEFE DE UNIDAD CULTURAL	A2	21	8002	1	100 %	41.786,72 €	41.786,72 €	12.410,57 €	3.530,46 €	57.727,75 €
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	21	8002	1	100 %	41.786,72 €	41.786,72 €	12.410,57 €	3.530,46 €	57.727,75 €
JEFE DE NEGOCIADO	C1	21	7002	1	100 %	37.365,60 €	37.365,60 €	11.097,51 €	3.530,46 €	51.993,57 €
ADMINISTRATIVO	C1	18	5012	2	100 %	35.268,68 €	70.537,36 €	20.949,46 €	7.060,92 €	98.547,73 €
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	15	3012	8	100 %	31.362,58 €	250.900,64 €	74.516,99 €	28.243,67 €	353.661,30 €
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	C2	15	3012	2	100 %	31.362,58 €	62.725,16 €	18.629,25 €	7.060,92 €	88.415,32 €
MAESTROS	C1	21	7011	4	100 %	42.778,14 €	171.112,56 €	50.820,09 €	14.121,83 €	236.054,48 €
OFICIALES CEMENTERIO	C2	17	4101	22	100 %	36.757,20 €	808.658,40 €	240.169,94 €	77.670,08 €	1.126.498,42 €
OFICIAL ALBAÑIL	C2	17	4101	7	100 %	36.757,20 €	257.300,40 €	76.417,71 €	24.713,21 €	358.431,32 €
OPERARIO CEMENTERIO	E	11	1002	2	100 %	29.075,76 €	58.151,52 €	17.270,89 €	7.060,92 €	82.483,32 €
ESCALA AUXILIAR	E	11	1002	5	100 %	29.075,76 €	145.378,80 €	43.177,21 €	17.652,29 €	206.208,31 €
										2.776.958,13 €



ANEXO IV: COSTES INDIRECTOS

E.J.	ORGO.	PROG.	ECONOM.	DENOMINACION APLICACION	CREDE.INICIAL	CREDE. DEFINITIVO	C. TOTAL	%CI	CTE IND. C.I	CTE IND. C.D	CTE IND. ORN
25	PER	0121	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.292.102,85 €	100,00 %	2.292.331,00 €	2.292.331,00 €	2.291.102,85 €
25	PER	0121	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	286.272,00 €	286.272,00 €	286.272,00 €	100,00 %	286.272,00 €	286.272,00 €	286.272,00 €
25	PER	0121	10101	OTRAS REMUNERACIONES	1.106.480,00 €	1.106.480,00 €	1.443.552,21 €	100,00 %	1.106.480,00 €	1.106.480,00 €	1.443.552,21 €
25	PER	0121	10102	OTRAS REMUNERACIONES	1.739.484,00 €	1.739.484,00 €	1.902.967,89 €	100,00 %	1.739.484,00 €	1.739.484,00 €	1.902.967,89 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A1	294.762,00 €	294.762,00 €	294.762,00 €	100,00 %	294.762,00 €	294.762,00 €	294.762,00 €
25	PER	0121	12000	SUELDOS GRUPO A1	102.180,00 €	102.180,00 €	139.955,43 €	100,00 %	102.180,00 €	102.180,00 €	139.955,43 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A1	928.376,00 €	928.376,00 €	979.546,65 €	100,00 %	928.376,00 €	928.376,00 €	979.546,65 €
25	PER	0121	12000	SUELDOS GRUPO A1	378.540,00 €	378.540,00 €	420.297,07 €	100,00 %	378.540,00 €	378.540,00 €	420.297,07 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A1	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €	100,00 %	188.545,00 €	188.545,00 €	208.475,80 €
25	PER	0031	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,10 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	133.621,10 €
25	PER	0041	12000	SUELDOS GRUPO A1	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,81 €	100,00 %	86.365,00 €	86.365,00 €	95.747,81 €
25	PER	0121	12001	SUELDOS GRUPO A2	6.953,00 €	6.953,00 €	21.241,98 €	100,00 %	6.953,00 €	6.953,00 €	21.241,98 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A2	880.987,00 €	880.987,00 €	904.523,26 €	100,00 %	880.987,00 €	880.987,00 €	904.523,26 €
25	PER	0121	12001	SUELDOS GRUPO A2	135.410,00 €	135.410,00 €	200.397,45 €	100,00 %	135.410,00 €	135.410,00 €	200.397,45 €
25	PER	0031	12001	SUELDOS GRUPO A2	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,81 €	100,00 %	263.435,00 €	263.435,00 €	159.201,81 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A2	37.331,00 €	37.331,00 €	72.281,07 €	100,00 %	37.331,00 €	37.331,00 €	72.281,07 €
25	PER	0121	12003	SUELDOS GRUPO A2	44.826,00 €	44.826,00 €	45.190,34 €	100,00 %	44.826,00 €	44.826,00 €	45.190,34 €
25	PER	0021	10000	SUELDOS GRUPO A2	383.636,00 €	383.636,00 €	425.326,04 €	100,00 %	383.636,00 €	383.636,00 €	425.326,04 €
25	PER	0011	12003	SUELDOS GRUPO C1	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €	1.450.890,95 €	100,00 %	1.455.100,00 €	1.455.100,00 €	1.450.890,95 €
25	PER	0011	12003	SUELDOS GRUPO C1	330.071,00 €	330.071,00 €	270.378,56 €	100,00 %	330.071,00 €	330.071,00 €	270.378,56 €
25	PER	0021	12003	SUELDOS GRUPO C1	837.964,00 €	837.964,00 €	834.918,60 €	100,00 %	837.964,00 €	837.964,00 €	834.918,60 €
25	PER	0031	12003	SUELDOS GRUPO C1	150.245,00 €	150.245,00 €	150.248,00 €	100,00 %	150.245,00 €	150.245,00 €	150.248,00 €
25	PER	0041	12003	SUELDOS GRUPO C1	88.136,00 €	88.136,00 €	80.005,34 €	100,00 %	88.136,00 €	88.136,00 €	80.005,34 €
25	PER	0121	12004	SUELDOS GRUPO C2	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,36 €	100,00 %	53.817,00 €	53.817,00 €	64.484,36 €
25	PER	0021	12004	SUELDOS GRUPO C2	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,05 €	100,00 %	1.044.516,00 €	1.044.516,00 €	1.277.873,05 €
25	PER	0011	12004	SUELDOS GRUPO C2	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,00 €	100,00 %	88.745,00 €	88.745,00 €	100.768,00 €
25	PER	0121	12004	SUELDOS GRUPO C2	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €	100,00 %	539.023,00 €	539.023,00 €	661.485,65 €
25	PER	0031	12004	SUELDOS GRUPO C2	63.877,00 €	63.877,00 €	83.950,32 €	100,00 %	63.877,00 €	63.877,00 €	83.950,32 €
25	PER	0041	12004	SUELDOS GRUPO C2	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €	100,00 %	49.303,00 €	49.303,00 €	54.415,82 €
25	PER	0021	10005	SUELDOS GRUPO E	556.022,00 €	556.022,00 €	565.600,20 €	100,00 %	556.022,00 €	556.022,00 €	565.600,20 €
25	PER	0031	10005	SUELDOS GRUPO E	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €	100,00 %	54.221,00 €	54.221,00 €	59.128,99 €
25	PER	0041	10005	SUELDOS GRUPO E	49.303,00 €	49.303,00 €	56.730,50 €	100,00 %	49.303,00 €	49.303,00 €	56.730,50 €
25	PER	0121	12006	TRIENIOS	136.091,00 €	136.091,00 €	136.091,00 €	100,00 %	136.091,00 €	136.091,00 €	136.091,00 €
25	PER	0021	10006	TRIENIOS	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €	100,00 %	972.728,00 €	972.728,00 €	1.044.718,04 €
25	PER	0031	12006	TRIENIOS	211.378,00 €	211.378,00 €	236.400,00 €	100,00 %	211.378,00 €	211.378,00 €	236.400,00 €
25	PER	0021	12006	TRIENIOS	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €	100,00 %	343.840,00 €	343.840,00 €	364.212,41 €
25	PER	0031	12006	TRIENIOS	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €	100,00 %	72.388,00 €	72.388,00 €	91.473,07 €
25	PER	0041	12006	TRIENIOS	37.667,00 €	37.667,00 €	41.238,67 €	100,00 %	37.667,00 €	37.667,00 €	41.238,67 €
25	PER	0021	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS	0,00 €	0,00 €	935.743,72 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €	935.743,72 €
25	PER	0121	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	367.694,00 €	367.694,00 €	478.174,38 €	100,00 %	367.694,00 €	367.694,00 €	478.174,38 €
25	PER	0021	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	100,00 %	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €	3.104.217,00 €
25	PER	0011	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €	100,00 %	649.126,00 €	649.126,00 €	709.030,63 €
25	PER	0021	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €	100,00 %	1.185.376,00 €	1.185.376,00 €	1.263.134,23 €
25	PER	0031	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	210.711,00 €	210.711,00 €	210.711,00 €	100,00 %	210.711,00 €	210.711,00 €	210.711,00 €
25	PER	0041	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	162.395,00 €	162.395,00 €	191.067,75 €	100,00 %	162.395,00 €	162.395,00 €	191.067,75 €
25	PER	0121	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €	100,00 %	953.349,00 €	953.349,00 €	1.234.112,53 €
25	PER	0021	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	100,00 %	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €	1.577.668,00 €
25	PER	0031	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.804.258,00 €	2.804.258,00 €	2.965.743,44 €	100,00 %	2.804.258,00 €	2.804.258,00 €	2.965.743,44 €
25	PER	0041	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	515.892,00 €	515.892,00 €	540.870,98 €	100,00 %	515.892,00 €	515.892,00 €	540.870,98 €
25	PER	0121	12102	COMPLEMENTO ESPECIFICO	418.502,00 €	418.502,00 €	482.509,48 €	100,00 %	418.502,00 €	418.502,00 €	482.509,48 €
25	ORG	0021	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE VESTUARIO	25.000,00 €	25.000,00 €	35.435,65 €	100,00 %	25.000,00 €	25.000,00 €	35.435,65 €
25	PER	0021	12200	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	4.201,11 €	4.201,11 €	13.000,00 €	100,00 %	4.201,11 €	4.201,11 €	13.000,00 €
25	PER	0021	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	104.795,00 €	104.795,00 €	147.813,31 €	100,00 %	104.795,00 €	104.795,00 €	147.813,31 €
25	PER	0021	13000	RETRIBUCIONES BASICAS	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,70 €	100,00 %	124.011,00 €	124.011,00 €	122.842,70 €
25	PER	0021	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL	12,00 €	12,00 €	12,00 €	100,00 %	12,00 €	12,00 €	12,00 €
25	PER	0021	13000	RETRIBUCIONES EN ESPECIE PERSONAL LABORAL	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	100,00 %	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
25	PER	0021	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €	100,00 %	1.115.296,00 €	1.115.296,00 €	732.923,37 €
25	PER	0021	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL TEMPORAL - POLITICA ECOL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,00 %	0,00 €	0,00 €	0,00 €
25	PER	0121	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.918.400,00 €	1.918.400,00 €	2.085.450,04 €	100,00 %	1.918.400,00 €	1.918.400,00 €	2.085.450,04 €
25	PER	0021	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.595.096,81 €	100,00 %	5.696.044,00 €	5.696.044,00 €	5.595.096,81 €
25	PER	0021	16000	SEGURIDAD SOCIAL	126.140,00 €	126.140,00 €	126.140,00 €	100,00 %	126.140,00 €	126.140,00 €	126.140,00 €
25	PER	0031	16000	SEGURIDAD SOCIAL	889.962,00 €	889.962,00 €	889.962,00 €	100,00 %	889.962,00 €	889.962,00 €	889.962,00 €
25	PER	0021	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.730.529,39 €	100,00 %	1.704.349,00 €	1.704.349,00 €	1.730.529,39 €
25	PER	0041	16000	SEGURIDAD SOCIAL	324.135,00 €	324.135,00 €	324.135,00 €	100,00 %	324.135,00 €	324.135,00 €	324.135,00 €
25	PER	0041	16000	SEGURIDAD SOCIAL	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €	100,00 %	240.067,00 €	240.067,00 €	252.337,37 €
25	RYS	0026	20800	ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCION	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €	100,00 %	350.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
25	CYP	0031	21000	ALICENCIAS, CANON DE RENTAS Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €	100,00 %	4.486,00 €	4.486,00 €	3.157,78 €
25	CYP	0031	21000	MANTENIMIENTO PATRIMONIO RUSTICO Y CAMINOS	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,96 €	100,00 %	80.000,00 €	80.000,00 €	71.875,96 €
25	CYP	0031	21000	GASTOS DE COMUNIDAD Y DERRAMAS EXTRAORDINARIAS LOC	126.000,00 €	126.000,00 €	114.062,76 €	100,00 %	126.000,00 €	126.000,00 €	114.062,76 €
25	EOP	0024	21300	MANTENIMIENTO ANTENAS, PROCESOS SELECCION Y FICHAS	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	100,00 %	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €	4.050.000,00 €
25	EOP	0024	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCEN	873.000,00 €	873.000,00 €	837.025,34 €	100,00 %	873.000,00 €	873.000,00 €	837.025,34 €
25	ITD	0023	21300	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES E EQUIPOS	7.000,00 €	7.000,00 €	6.997,54 €	100,00 %	7.000,00 €	7.000,00 €	6.997,54 €
25	CYP	0031	22600	MANTENIMIENTO ALIMENTACION, PROCESOS SELECCION Y FICHAS	367.000,00 €	367.000,00 €	367.000,00 €	100,00 %	367.000,00 €	367.000,00 €	367.000,00 €
25	ORG	0026	21600	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEFENDENCIAS IMPALES, Y E	55.000,00 €	55.000,00 €	22.984,50 €	100,00 %	55.000,00 €	55.000,00 €	22.984,50 €
25	RYS	0027	21600	MANTENIMIENTO, ASISTENCIAS Y FORMACION EN SEGURIDAD	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €	100,00 %	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €
25	ORG	0026	21600	MANTENIMIENTO, ASISTENCIAS Y FORMACION EN SEGURIDAD	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €	100,00 %	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €
25	RYS	0027	21600	MANTENIMIENTO, ASISTENCIAS Y FORMACION EN SEGURIDAD	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €	100,00 %	565.000,00 €	565.000,00 €	523.957,57 €
25	RYS	0027	22000	LICENCIAS DE							



ANEXO V: COSTES OPERATIVOS

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	%	Liquidación	Ppto.	Previsión	Coste repercutible al servicio
				Repercusión	2025	2026	2027	
CEM	1641	21200	Mantenimiento, gastos funcionamiento y actividades culturales cementerio	100,0%	84.614,38 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
CEM	1641	21201	Recuperación nichos y sepulturas, alquiler maquinaria, mantenimiento y otros servicios de cementerio	100,0%	122.518,58 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
CEM	1641	21300	Equipos y medios de seguridad y salud brigadas cementerio	100,0%	21.842,38 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
CEM	1641	21301	Materiales y herramientas brigadas cementerio	100,0%	35.492,86 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
CEM	1641	22706	Integración bases de datos y aplicaciones cementerios	100,0%	0,00 €	83.840,00 €	83.840,00 €	83.840,00 €
Servicios externos								358.840,00 €
				Mantenimiento vehículos	100,0%	63.440,53 €	63.440,53 €	63.440,53 €
				Limpieza Cementerios	100,0%	19.757,87 €	19.757,87 €	19.757,87 €
				Mantenimiento Cementerios	100,0%	178.640,36 €	178.640,36 €	178.640,36 €
				Brigadas Cementerios	100,0%	9.528,11 €	9.528,11 €	9.528,11 €
				Combustible vehículos	100,0%	3.751,07 €	3.751,07 €	3.751,07 €
Gastos generales								275.117,94 €
				Energía Cementerios	100,0%	40.853,35 €	40.853,35 €	40.853,35 €
Costes de energía								40.853,35 €
								674.811,29

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MT11NjY0ODc0MjA2MDIyNzc5

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº19	ID FIRMA	16058443	PÁGINA	16 / 17
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			FECHA FIRMA		
			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		

ANEXO VI: COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS: AMORTIZACIÓN

Inversiones

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	Denominación	%	Liquidación	Ppto.	Previsión	Coste repercutible al servicio
				Repercusión	2025	2026	2027	
CEM	1641	62200	Mantenimiento integral de cementerios	100,0%	120.169,32 €	75.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
CEM	1641	62300	Adquisición bienes y equipos inventariables	100,0%	5.411,96 €	82.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
CEM	1641	62200	Obras de conservación y construcciones en cementerios (Plu 2020-02)	100,0%	100.000,00	236.989,00 €	0,00 €	0,00 €
								135.000,00

Cuotas de amortización

		2023	2024	2025	2026	TOTAL
EDIFICIOS	TIPO					
	ED	295.215,31				3.297.212
CEMENTERIO DE TORRERO Cod.edificio 922,923,924,925,926 Cod.propiedad 5 Avd. America, 34 TANATORIO	TN					4.689.932
						0
EQUIPAMIENTOS						0
						0
CEMENTERIO DE TORRERO Cod.edificio 922,923,924,925,926 Cod.propiedad 5 Avd. America, 34	Eq	42.338,36	132.667,70	135.000,00	157.000,00	703.093
						0
VEHICULOS INTERNOS EQUIP.P.INFORMACION -Partidas presup INSTALACIONES - Partidas presup.	VI					75.633
	MI					188.296
TOTAL	INST.					24.841
		337.554	132.668	135.000	157.000	8.979.007

Tipo de bienes	Código en partidas	2023	2024	2025	2026	TOTAL	% imputación
Edificios y otras construcciones:							
Avd. America 34	ECT	11.809	0	0		55.371	100,00 %
TANATORIO	TN	0	0	0		187.597	100,00 %
Equipamientos :						0	
- Equipamientos instalaciones		2.823	8.845	9.000	10.467	54.220	100,00 %
Instalaciones:	EqCT					0	
Instalaciones Cementerio/Partidas						0	
Herramientas, útiles y maquinaria:	INST					0	
- Maquinaria, Inst. y Utillaje						0	
Elementos de transporte:	MAQ					0	
- Transporte externo						0	
- Transporte interno/ Partidas presup.	VCEM					0	
Mobiliario y enseres:	VICT					0	
- Mobiliario						0	
- Material de oficina	MB					0	
Equipos para proceso de la información						0	
- Medios informáticos	MI					0	
- Medios informáticos / Partidas Presup.	MI					0	
TOTAL		14.631	8.845	9.000	10.467	297.189	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19 DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO

A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud con fecha 30 de abril de 2026 por el que insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargo a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión en relación a bonificaciones, así como en el artículo 11, omitiendo cualquier regulación de carácter organizativo que no es propia de una ordenanza fiscal, sino de un instrumento normativo técnico dirigido específicamente al funcionamiento del cementerio municipal.
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas en 139,15 €, como consecuencia de la asunción de esta gestión por el Ayuntamiento a tenor del cese en su ejercicio por la anterior adjudicataria de la concesión de servicios sobre la gestión del tanatorio, cuya cobertura contractual mediante concesión demanial tan sólo se extiende al ámbito estrictamente funerario.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

- Aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos

Todo ello, según se desprende de la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.	Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	1 / 13
FIRMANDO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.	2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común. 6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.
Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1.- Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones- 2.- En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.
Artículo 11.- Normas de Gestión (...) 11 .En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herra-	Artículo 11.- Normas Generales (...) 11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			

EXPEDIENTE N° 0046398/2026

mientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas
	16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15€
II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias	II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
IV.IV Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.	IV.IV. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
79. Informes especiales sobre registros y documentos archivados	79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19, en sus artículos 6, 10, 11 y Anexo de tarifas.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTIXODY0ODQ1MzczMjM3OTZ





Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de adaptaciones por razón de seguridad jurídica y actualizaciones puntuales de las tarifas para actualizarlas a los costes reales y déficit tarifario existente.



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de conformidad con la base 66 de las de ejecución del presupuesto, por tener estos ingresos naturaleza tributaria y no patrimonial, de modo que esta propuesta no es objeto de fiscalización previa.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 19****Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero****PREÁMBULO**

Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud por el que se insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargos a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión
- Modificar artículo 11 sobre normas generales
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.

4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.

5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.

6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- **Recargos y Bonificaciones en la Cuota**

1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.

2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- **Normas Generales**

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ª renovación	30%
20	2ª renovación	60%
21	3ª renovación	90%
22	4ª renovación	120%
22 bis	5ª renovación	150%
22 tris	6ª renovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	8 / 13
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 12 de junio de 2026
- 12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8.º II)
II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III.IV. Columbarios
Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	9 / 13
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 12 de junio de 2026
- 12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060353

PÁGINA

10 / 13

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026

12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES

VI. I. Inhumaciones

Epígrafe	Euros
----------	-------

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	11 / 13
-----------	---	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 12 de junio de 2026
- 12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060353	PÁGINA	12 / 13
-----------	---	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026
 12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55



Expediente 0045068/2023

A LA OFICINA ECONÓMICO JURÍDICA DE HACIENDA

Asunto: Segundo informe de Asesoría Jurídica relativo a la proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19

-I-

Recibida solicitud por segunda vez de informe en esta Asesoría Jurídica en relación con la **proposición normativa de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19**, en virtud de los artículos 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio (LOPJ), 129 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, 2 de abril (LRBRL), 160 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza de 26 de noviembre de 2004, y mas concretamente en lo que a este informe se refiere el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal, tenemos el Honor de informar con carácter preceptivo pero no vinculante, en base a los siguientes,

-II-

Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

1. Propuesta de modificación de la OF n.º 19, indicando que la modificación que se propone no supone la disminución generalizada aplicada a todas las tarifas preexistentes de la OF.
2. Informe técnico económico relativo a la tasa por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal de Torrero, ordenanza fiscal n.º 19
3. Propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal nº19** de tasas por la prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal de Torrero.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16200098	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. PAULA MATEOS BARRIL - LETRADA ASESORA		02 de julio de 2026			



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, 10, 11 Y ANEXO TARIFAS

Observamos las modificaciones acordes con el **artículo 20.1 TRLRHL** el cual establece la posibilidad de establecer tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, estando recogido el citado servicio en el artículo 20.4 P) TRLRHL.

Se establece únicamente como límite de conformidad con el artículo 24.2 TRLRHL que *el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Al ser de carácter potestativo el establecimiento de la tasa, no se observa problema alguno en la modificación del artículo 6 y 10 de la OF:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención.
- Eliminar el recargo a no empadronados en el artículo 10

Por otro lado, la inclusión de la nueva tarifa del jardín de las cenizas cumple con la limitación recogida en el artículo 24.2 TRLRHL, estando justificados el cobro de los 139,15€

Existe además un informe técnico – económico que concluye que, la tasa por la prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal, no solo NO SUPERA los costes previsible, sino que ni siquiera llega a cubrirlos, pudiendo a futuro si se considerase necesario incrementar los ingresos hasta un máximo de 68,88%.

Para finalizar la modificación de los anexos simplemente tienen finalidad aclaratoria, añadiendo la coletilla “tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público”, conforme con el artículo 20.1. TRLRHL.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16200098	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. PAULA MATEOS BARRIL - LETRADA ASESORA				02 de julio de 2026	



CONCLUSIONES

La proposición cumple con lo dispuesto en nuestro régimen legal vigente.

De conformidad con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de 31 de enero de 2023, mencionada en el expediente administrativo, el art. 17 TRLHL que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, LPACAP **no le resulta exigible seguir el trámite de consulta publica previsto en el art. 133.1 LPACAP**, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL

El **procedimiento para su aprobación** se ajustará a lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que establece una serie de especialidades respecto del procedimiento general de aprobación de disposiciones de carácter general. Disponiendo el artículo 48 apartado 5 la posibilidad de presentación de enmiendas por los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, conforme dispone el Reglamento Orgánico en su artículos 210 a 212, por un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

En conclusión y considerando que la propuesta respeta, ciertamente, los principios expresados a que se refiere el **artículo 129 de la Ley 39/2015 “principios de buena regulación”**, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación propuesta en los términos que obran en el expediente y por el procedimiento indicado.

Esto es cuanto procede informar, no obstante Vd. resolverá.

Sometemos nuestro informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19 DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO
A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud con fecha 30 de abril de 2026 por el que insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargo a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión en relación a bonificaciones, así como en el artículo 11, omitiendo cualquier regulación de carácter organizativo que no es propia de una ordenanza fiscal, sino de un instrumento normativo técnico dirigido específicamente al funcionamiento del cementerio municipal.
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas en 139,15 €, como consecuencia de la asunción de esta gestión por el Ayuntamiento a tenor del cese en su ejercicio por la anterior adjudicataria de la concesión de servicios sobre la gestión del tanatorio, cuya cobertura contractual mediante concesión demanial tan sólo se extiende al ámbito estrictamente funerario.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

- Aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos

Todo ello, según se desprende de la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero	Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero
Artículo 6.- No sujeción	Artículo 6.- No sujeción
No están sujetos a estas tasas:	No están sujetos a estas tasas:
1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.	1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

1 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE N° 0046398/2026

2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.	2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común. 6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.
Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones- 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.
Artículo 11.- Normas de Gestión (...) 11 .En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herra-	Artículo 11.- Normas Generales (...) 11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	ID FIRMA	16202286	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	02 de julio de 2026				



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

mientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas
	16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15€
II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias	II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
IV.IV Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.	IV.IV. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
79. Informes especiales sobre registros y documentos archivados	79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19, en sus artículos 6, 10, 11 y Anexo de tarifas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

3 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	4 / 12
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	16202286		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		02 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 19****Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero****PREÁMBULO**

Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud por el que se insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargos a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión
- Modificar artículo 11 sobre normas generales
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	ID FIRMA	16202286	PÁGINA	5 / 12
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			02 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.

4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.

5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.

6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- **Recargos y Bonificaciones en la Cuota**

~~1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.~~

~~2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.~~

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- **Normas Generales**

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

6 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ª renovación	30%
20	2ª renovación	60%
21	3ª renovación	90%
22	4ª renovación	120%
22 bis	5ª renovación	150%
22 tris	6ª renovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

7 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8.º II)
II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso
DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

8 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

III.IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

9 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES

VI. I. Inhumaciones

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

10 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe	Euros
----------	-------

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

11 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202286

PÁGINA

12 / 12

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
Hora: 11:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
299/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 299/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nª19	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/261 de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA: 46398/2026

Expte JREAZ: 299/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 19

Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar modificaciones relativas a: Incluir en los supuesto de no sujeción a la tasa a herederos sin recursos y la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza; eliminar el recargo para no empadronados en artículo 10; corregir errores de remisión en el artículo 10 en relación a bonificaciones; omitir referencias organizativas ajenas a las ordenanzas fiscales; el cambio de denominación del epígrafe 79; añadir nueva tarifa para “ el jardín de cenizas” y aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288540	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





Afecta a los artículos : 6.2, 6.6, 10. 1 y 2 , , 11 y Anexo I.

La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por el Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, del cual depende el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, responsable municipal de la gestión del Cementerio Municipal de Torrero.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe técnico-económico de la Oficina Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de julio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 2 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación del art. 6.2 y 6.6.

La modificación de la Ordenanza incorpora, dentro de los supuestos de no sujeción a la tasa, la inhumación o incineración de cadáveres de herederos de personas sin recursos económicos, así como la inhumación de cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.

Se trata de una Tasa de naturaleza potestativa, conforme al artículo 20.4 letra p) del TRLRH, en cuya determinación de la cuantía podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer la tasas. (art. 24.4 TRLRHL).

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288540	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





Nada que objetar a la presente modificación.

CUARTO.- Sobre la modificación del artículo 10.1 y 10.2

En el artículo 10 son eliminados los apartados 1 y 2 donde se establecían recargos en determinadas tarifas atendiendo a la condición de no empadronados de las personas fallecidas.

Aunque referido a las bonificaciones en favor de los empadronados y no respecto de recargos para los no empadronados, existe doctrina jurisprudencial al respecto. Así el Tribunal Supremo (TS) ha dictado Sentencia de 20 de julio de 2023 (1064/2023) en la que concluye que no pueden establecer diferencias cuantitativas en una tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, atendiendo a que los usuarios estén o no empadronados en el municipio, al no considerarse en este caso, en un criterio razonable y objetivo a los efectos de justificarlas.

Dicha Sentencia, que ha resuelto el recurso de casación de 6 de julio de 2022 (4638/2021), ya se consideró de interés para la formación de jurisprudencia.

Así, la citada sentencia, aborda la posibilidad de los ayuntamientos de establecer cuotas diferenciadas en las tasas municipales por utilización de determinados servicios públicos a vecinos empadronados y no empadronados en el municipio; y con ello, el Tribunal Supremo declara doctrina al respecto.

El empadronamiento en un municipio no puede justificar el otorgamiento de unos beneficios tributarios o un tratamiento fiscal más favorable, independientemente de que nos encontremos ante una tasa o un precio público, porque el ayuntamiento no puede establecer en las ordenanzas una discriminación entre personas empadronadas (residentes) y no empadronadas (no residentes) en el municipio.

Doctrina que, entendemos, puede hacerse extensiva al régimen de recargos a aplicar en el supuesto de personas fallecidas no empadronadas porque, en definitiva, supone una diferenciación en perjuicio de los no empadronados al incrementar la tasa con recargo en determinados supuestos.

Nada que objetar respecto a la eliminación de estos recargos.

Respecto de la sustitución de la referencia del “Título VI” por “Título VII”, que también es objeto de modificación en este artículo 10, debe hacerse constar que se desconoce a qué se refiere con la alusión al “Título”, que no aparece en la Ordenanza Fiscal n.º 19. En todo caso podríamos hablar de “Tarifa VI” o “Tarifa VII” del Anexo I. Pero, en este caso, no se entiende la modificación del número romano porque la Tarifa sobre la cual debe aplicarse esta bonificación del 20% es la identificada como “Tarifa VI” (*Inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones*) y no la “Tarifa VII” (*Tramitación del licencias de enterramiento e incineración; expedición, renovación o modificación de los Títulos*

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

CERTIFICADO ACUERDO PLENO

ID FIRMA

16288540

PÁGINA

3 / 4

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO

17 de julio de 2026





concesionales de los bienes funerarios y otros aprovechamientos). Basta recordar que la bonificación del 20% tiene por objeto los supuestos de reunificación o liberación de unidades de enterramiento que son las reguladas en la Tarifa VI y no en la Tarifa VII.

Debería aclararse si se trata de una errata.

QUINTO.- Sobre la modificación del artículo 11

La primera modificación planteada es la relativa al título del artículo sustituyendo “*Normas de Gestión*” por “*Normas Generales*”. Únicamente se modifica el título del artículo aunque no el contenido del mismo, a excepción de la incorporación de los nichos en el apartado 11 de dicho artículo.

Nada que objetar respecto del cambio de denominación como tampoco al añadir los supuestos de actuaciones en nichos, en el caso de utilización de herramienta, maquinaria o equipos de protección, para repercutir su coste en los titulares de la unidad de enterramiento que requiera tales servicios.

SEXTO.- Sobre las modificaciones en el Anexo I. Tarifas Cementerio de Torrero.

En este Anexo se incorporan tarifas referidas al “*jardín de cenizas*” en dos de las tarifas del mismo, no encontrando ningún inconveniente legal a dicha incorporación.

En los apartados II.I y IV.IV, de estas Tarifas, que se refieren a las aportaciones económicas de los particulares bien para construcción de columbarios o bien para construcción de capillas, la modificación propuesta aclara su naturaleza al considerar que las mismas obedecen a la utilización del dominio público, como hecho imponible que las justifica.

Nada que objetar a esta precisión, como tampoco a la del epígrafe 79 de la Tarifa VII de este Anexo, incorporando “*la búsqueda*” de registros y documentos archivados a la emisión de informes de los mismos.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 19 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo, con la precisión reflejada relativa al artículo 10.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288540	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





EXPEDIENTE N° 0046398/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19 DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud con fecha 30 de abril de 2026 por el que insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargo a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión en relación a bonificaciones, así como en el artículo 11, omitiendo cualquier regulación de carácter organizativo que no es propia de una ordenanza fiscal, sino de un instrumento normativo técnico dirigido específicamente al funcionamiento del cementerio municipal.
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas en 139,15 €, como consecuencia de la asunción de esta gestión por el Ayuntamiento a tenor del cese en su ejercicio por la anterior adjudicataria de la concesión de servicios sobre la gestión del tanatorio, cuya cobertura contractual mediante concesión demanial tan sólo se extiende al ámbito estrictamente funerario.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

- Aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos

Todo ello, según se desprende de la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero	Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero
Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.	Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMdU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.	2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común. 6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.
Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones- 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.
Artículo 11.- Normas de Gestión (...) 11 .En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herra-	Artículo 11.- Normas Generales (...) 11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

mientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas
	16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15€
II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias	II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testereros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
IV.IV Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.	IV.IV. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
79. Informes especiales sobre registros y documentos archivados	79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19, en sus artículos 6, 10, 11 y Anexo de tarifas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal. En el mismo se hace constar que se desconoce el motivo de la modificación propuesta en el artículo 10 al no contemplarse la alusión a Título y remitirse a un epígrafe diferente al entender que la Tarifa sobre la cual debe aplicarse la bonificación del 20% es la identificada como “ Tarifa VI” (Inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones) y no la “Tarifa VII” (Tramitación del licencias de enterramiento e incineración; expedición, renovación o modificación de los Títulos concesionales de los bienes funerarios y otros aprovechamientos) como se ha dispuesto en la modificación propuesta.

En este sentido, resaltar que la bonificación tiene por objeto la solicitud de licencias de inhumación, exhumación y reinhumación de restos y cenizas en régimen concesional, cuando tenga por objeto reunificar o liberar unidades de enterramiento. Los títulos concesionales se regulan expresamente en el apartado VII de las tarifas recogidas en el anexo por lo que se desprende que la remisión del artículo 10.3 deberá realizarse a dicho título. En todo caso, en se corrige la remisión a la Tarifa VII en lugar de Título VII.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 19	16302812	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 19****Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero****PREÁMBULO**

Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud por el que se insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargos a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión
- Modificar artículo 11 sobre normas generales
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.

4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.

5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.

6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- **Recargos y Bonificaciones en la Cuota**

1. ~~Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.~~

2. ~~En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.~~

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las **Tarifas VII** del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- **Normas Generales**

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y **nichos** en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

7 / 13

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ª renovación	30%
20	2ª renovación	60%
21	3ª renovación	90%
22	4ª renovación	120%
22 bis	5ª renovación	150%
22 tris	6ª renovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

8 / 13

FIRMANDO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8.º II)
II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III.IV. Columbarios

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

9 / 13

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

10 / 13

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epigrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES**VI. I. Inhumaciones**

Epígrafe	Euros
----------	-------

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF n° 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

11 / 13

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 19

ID FIRMA

16302812

PÁGINA

12 / 13

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

21 de julio de 2026

21 de julio de 2026

21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19 DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud con fecha 30 de abril de 2026 por el que insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargo a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión en relación a bonificaciones, así como en el artículo 11, omitiendo cualquier regulación de carácter organizativo que no es propia de una ordenanza fiscal, sino de un instrumento normativo técnico dirigido específicamente al funcionamiento del cementerio municipal.
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas en 139,15 €, como consecuencia de la asunción de esta gestión por el Ayuntamiento a tenor del cese en su ejercicio por la anterior adjudicataria de la concesión de servicios sobre la gestión del tanatorio, cuya cobertura contractual mediante concesión demanial tan sólo se extiende al ámbito estrictamente funerario.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

- Aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos

Todo ello, según se desprende de la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero	Ordenanza Fiscal nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero
Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.	Artículo 6.- No sujeción No están sujetos a estas tasas: 1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMDU0ODQ05Mzc5

2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.	2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados. 3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura. 4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares. 5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común. 6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.
Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota 1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones 2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.
Artículo 11.- Normas de Gestión (...) 11 .En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herra-	Artículo 11.- Normas Generales (...) 11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

mientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias.	I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas
	16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15€
II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán la consideración de no tributarias	II.I. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
IV.IV Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán la consideración de no tributarias.	IV.IV. Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.
79. Informes especiales sobre registros y documentos archivados	79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19, en sus artículos 6, 10, 11 y Anexo de tarifas.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que “la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico”.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMDU0ODQ5Mzc5



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal. En el mismo se hace constar que se desconoce el motivo de la modificación propuesta en el artículo 10 al no contemplarse la alusión a Título y remitirse a un epígrafe diferente al entender que la Tarifa sobre la cual debe aplicarse la bonificación del 20% es la identificada como “ Tarifa VI” (Inhumaciones, reihumaciones, exhumaciones) y no la “Tarifa VII” (Tramitación del licencias de enterramiento e incineración; expedición,renovación o modificación de los Títulos concesionales de los bienes funerarios y otros aprovechamientos) como se ha dispuesto en la modificación propuesta.

En este sentido, resaltar que la bonificación tiene por objeto la solicitud de licencias de inhumación, exhumación y reihumación de restos y cenizas en régimen concesional, cuando tenga por objeto reunificar o liberar unidades de enterramiento. Los títulos concesionales se regulan expresamente en el apartado VII de las tarifas recogidas en el anexo por lo que se desprende que la remisión del artículo 10.3 deberá realizarse a dicho título. En todo caso, en se corrige la remisión a la Tarifa VII en lugar de Título VII.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMDU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

EXPEDIENTE N° 0046398/2026

cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMzU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 19

Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero

PREÁMBULO

Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud por el que se insta a:

- Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.
- Eliminar recargos a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión
- Modificar artículo 11 sobre normas generales
- Cambio de denominación del epígrafe 79.
- Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

- servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.
3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.
4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.
5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.
6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.
2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las Tarifas VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- Normas Generales

- (...)
11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS
(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

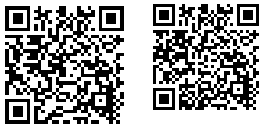
Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

I.II. Sepulturas ordinarias

Epigrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epigrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epigrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán

Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epigrafe	Fila	%
19	1ªrenovación	30%
20	2ªrenovación	60%
21	3ªrenovación	90%
22	4ªrenovación	120%
22 bis	5ªrenovación	150%
22 tris	6ªrenovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMDU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS (Artículo 8,º II)

II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III.IV. Columbarios

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMjU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA
					21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA
					29 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMDU0ODQ5Mzc5



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)
Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas
Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples
Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones
Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento. Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno. La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas
Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES**VI. I. Inhumaciones**

Epígrafe	Euros
----------	-------

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
					29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046398/2026

75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzc2MDYzMDExNzQ4NzU2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYzNDY2NzEzMjU0ODQ5Mzc5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 19	ID FIRMA	16302812	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350696	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353472	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479906

PÁGINA

1 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479906

PÁGINA

2 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

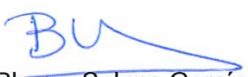
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479906	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479906

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX
Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

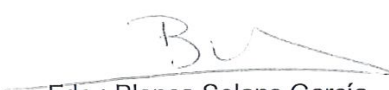
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

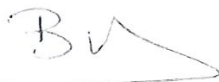
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489268	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 8

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 19. Artículo 11.11.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas **y nichos** en los que por sus características ...

Por: En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas en los que por sus características...

Motivación: La incorporación de este nuevo concepto en la tasa, supone un coste nuevo por un espacio del que no se es propietario sino usuario, que ya se paga en la tarifa 6 y puede llegar a repercutir en más de 110.000 personas.

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares ZEC

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626024

PÁGINA

1 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 9

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 19. Anexo I.III.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias **y jardín de las cenizas.**

16 quater. Jardín de las cenizas (placa y planta) 139,15 euros.

Por: Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cineraria

Motivación: Es una nueva tasa que pretenden cobrar, cuando anteriormente estaba recogido en el pliego de condiciones de la anterior concesión.

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
 Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
 votos particulares ZEC

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626024

PÁGINA

2 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 10

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 19. Anexo 7. Epígrafe 79.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Informes especiales y **búsqueda** sobre registros y documentos archivados.

Por: Informes especiales sobre registros y documentos archivados.

Motivación: Incorporan como hecho imponible, la **búsqueda de documentos, independientemente de si se encuentra o no.**

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
 Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626024	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº4 AL EXPEDIENTE 0046398/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº19** REGULADORA DE LAS **TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO**

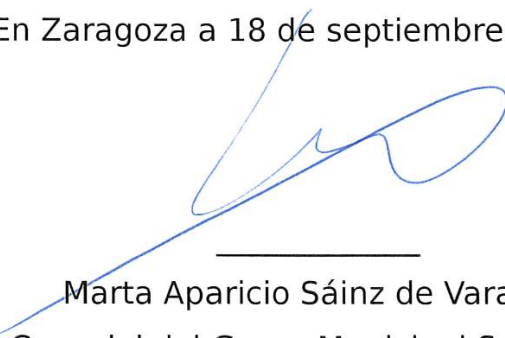
Al Anexo de tarifas:

Se propone suprimir la modificación prevista del Anexo de tarifas relativa a la creación del epígrafe 16 quater «Jardín de las cenizas (placa y planta)», con una tarifa de 139,15 euros.

Motivación:

El Jardín de las Cenizas no había supuesto hasta ahora un coste para los ciudadanos, constituyendo una alternativa especialmente utilizada por personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica. La modificación del modelo de gestión del servicio elegida por el Ayuntamiento no debe traducirse en la creación de una nueva carga económica para los usuarios ni limitar el acceso a un servicio funerario de especial sensibilidad.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026


Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 8

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal de Torrero

Modificación propuesta:

Mantener la redacción vigente del artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal n.º 19, sustituyendo en el proyecto de modificación para 2027 la expresión "Tarifas VII" por "Tarifas VI", de forma que la bonificación del 20 % continúe aplicándose a los servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas destinados exclusivamente a reunificar o liberar unidades de enterramiento.

Motivación:

La redacción vigente establece que, en los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas cuya finalidad exclusiva sea reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación del 20 % en las tarifas correspondientes a dichos servicios cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

La modificación propuesta sustituye la referencia a la Tarifa VI por la Tarifa VII. Sin embargo, la propia Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas ha manifestado en su dictamen que desconoce el motivo de esta modificación y considera que la tarifa sobre la que debe aplicarse la bonificación del 20 % es la Tarifa VI, correspondiente a inhumaciones, reinhumaciones y exhumaciones, y no la Tarifa VII, correspondiente a la tramitación de licencias y títulos concesionales.

La modificación proyectada puede alterar el alcance económico efectivo de una bonificación actualmente vinculada a los servicios de exhumación y reinhumación, sin que en el expediente quede suficientemente acreditado que el cambio de referencia tarifaria mantenga para el usuario el mismo beneficio económico.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de seguridad jurídica, transparencia y proporcionalidad recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, se propone mantener la referencia actualmente vigente a la Tarifa VI, hasta que se determine de forma clara qué conceptos quedan bonificados con una y otra redacción y cuál es el efecto económico concreto de la modificación sobre los contribuyentes.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40

18 SEP. 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares VOX

DOCUMENTO

ID FIRMA

16626152

PÁGINA

1 / 1

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026





EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 19 DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORRERO

A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el cementerio municipal de Torrero. Se propone incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención así como a la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza. Igualmente, se propone eliminar el recargo a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión en relación a bonificaciones, así como en el artículo 11, omitiendo cualquier regulación de carácter organizativo que no es propia de una ordenanza fiscal, sino de un instrumento normativo técnico dirigido específicamente al funcionamiento del cementerio municipal. Por otro lado, se propone añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas en 139,15 €, como consecuencia de la asunción de esta gestión por el Ayuntamiento a tenor del cese en su ejercicio por la anterior adjudicataria de la concesión de servicios sobre la gestión del tanatorio, cuya cobertura contractual mediante concesión demanial tan sólo se extiende al ámbito estrictamente funerario.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

Finalmente, se propone aclarar la naturaleza de hecho imponible por la cesión de terrenos.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.
3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.
4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.
5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.
6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

DOCUMENTO	16639506	PÁGINA	1 / 20
Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

1.- Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.

2.- En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las Tarifas VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- Normas Generales

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO**TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS**

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00
6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Aprobación inicial OF 19

ID FIRMA

16639506

PÁGINA

2 / 20

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

21 de septiembre de 2026

21 de septiembre de 2026

21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán
Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ªrenovación	30%
20	2ªrenovación	60%
21	3ªrenovación	90%
22	4ªrenovación	120%
22 bis	5ªrenovación	150%
22 tris	6ªrenovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS
(Artículo 8,º II)
II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quince	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización**



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

del dominio público

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III. IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Aprobación inicial OF 19

ID FIRMA

16639506

PÁGINA

4 / 20

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales**Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.**

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES**VI. I. Inhumaciones**

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	6 / 20
FIRMA POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reihumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reihumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados	21,55

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	7 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **se han presentado por los grupos municipales los siguientes votos particulares** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal:

- Grupo Municipal Zaragoza en Común

- Voto particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº19 (Voto particular nº8 de ZEC)

Se propone omitir en el artículo 11 la adición del supuesto de prestación de servicios en nichos para exigir la repercusión de costes, en los términos siguientes:

PROYECTO GOBIERNO DE ZARAGOZA ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero Artículo 11.- Normas Generales (...) 11 .En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc..) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.	VOTO PARTICULAR Nº8 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero Artículo 11.- Normas de Gestión (...) 11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio.
--	---

La finalidad es que la prestación de servicios por el servicio municipal del Ayuntamiento en nichos, como también en sepulturas y panteones, requiera un uso extraordinario de medios materiales para garantizar la seguridad, pueda ser repercutida al titular de la unidad de enterramiento por no formar parte del servicio de mantenimiento ordinario del cementerio municipal. En este sentido, será en los casos que puntualmente se requiera esta repercusión cuando se acudiría a este recurso, que no constituye como tal una tasa sino un mecanismo de repercusión que como tal pretende discriminar el coste que corresponde abonar para el mantenimiento ordinario a los usuarios, sean o no propietarios, en función de la magnitud del coste que supone de modo que estos gastos

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	8 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

extraordinarios, al formar parte de la estructura de costes a repercutir en la ordenanza fiscal, sea repercutido indiscriminadamente entre todos los contribuyentes.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº19 (Voto particular nº9 de ZEC)

Se propone suprimir la modificación relativa al epígrafe 16 quater "Jardín de las Cenizas".

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero			VOTO PARTICULAR Nº9 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero		
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15	16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15

La nueva tarifa incorporada resulta de la adecuación jurídica de los servicios prestados en el Cementerio y Tanatorio. La nueva licitación sobre el tanatorio, en forma de concesión demanial, extiende sus efectos exclusivamente al ámbito funerario. Ello ha supuesto que los servicios prestados en el Jardín de las Cenizas relativos a la instalación de placa y plante sean asumidos por el Ayuntamiento, con la consecuente necesidad de incluir tal tarifa en la Ordenanza Fiscal. No se trata, por tanto, de un nuevo servicio sino de la adecuación del mismo a la nueva situación jurídica.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº3 de la Ordenanza Fiscal nº19 (Voto particular nº10 de ZEC)

Se propone suprimir la modificación relativa al epígrafe 79 de "Informes especiales y búsqueda sobre registros y documentos archivados", para omitir el gravamen de la búsqueda:

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero		VOTO PARTICULAR Nº10 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero	
79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y		79. Informes especiales y búsqueda sobre registros y	



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

documentos archivados	documentos archivados
-----------------------	-----------------------

Respecto de lo anterior, cabe decir que el gravamen pretende realmente la remuneración de la prestación de un servicio por el Ayuntamiento destinado, bien a la elaboración de un informe especial, o bien a la búsqueda por solicitud de interesado, resultando en ambos casos un trámite que, como tal, puede constituir hecho imponible por prestación de servicios, con independencia que se cristalice o no en la elaboración de un informe, siendo ambas actuaciones independientes.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal Partido Socialista

- Voto particular nº4 de la Ordenanza Fiscal nº19 (Voto particular nº4 de PSOE)

Se propone suprimir la modificación relativa al epígrafe 16 quater "Jardín de las Cenizas".

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero			VOTO PARTICULAR Nº4 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº19 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Torrero		
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15	16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15

La nueva tarifa incorporada resulta de la adecuación jurídica de los servicios prestados en el Cementerio y Tanatorio. La nueva licitación sobre el tanatorio, en forma de concesión demanial, extiende sus efectos exclusivamente al ámbito funerario. Ello ha supuesto que los servicios prestados en el Jardín de las Cenizas relativos a la instalación de placa y plante sean asumidos por el Ayuntamiento, con la consecuente necesidad de incluir tal tarifa en la Ordenanza Fiscal. No se trata, por tanto, de un nuevo servicio sino de la adecuación del mismo a la nueva situación jurídica.

El precio de la tarifa responde al coste material y el servicio de instalación de placa y plante en el jardín de las cenizas, de modo tal que consiste en una placa 11x7 cms en mármol tecnológico de color blanco con una inscripción completa grabada y pintada en negro. Incluye elemento de acero inoxidable para acoger dicha pieza y colocar en la tierra junto a planta aromática, en el jardín de las cenizas. Igualmente, incluye instalación del conjunto en el propio cuadro del jardín. Todo ello se valora en 139,15€.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

-Grupo municipal Vox

- Voto particular nº5 de la Ordenanza Fiscal nº19 (Voto particular nº8 de VOX)

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	10 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

Se propone omitir la modificación operada en el artículo 10.3 manteniendo la remisión al epígrafe VI en vez de al epígrafe VII para la aplicación de la bonificación del 20%, en los términos siguientes:

PROYECTO GOBIERNO DE ZARAGOZA	VOTO PARTICULAR N.º8 GRUPO VOX
Artículo 10.- Bonificaciones en la Cuota 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reintermentación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunir o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VII del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.	Artículo 10.- Bonificaciones en la Cuota 3. En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reintermentación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunir o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las tarifas del Título VI del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

La modificación proyectada pretendía adecuar el objeto de la bonificación vinculado a los servicios de exhumación o inhumación por concesión superior a un año al epígrafe VII, siendo igualmente adecuado, en su caso, pretenden su aplicación a las tarifas del epígrafe VI, de un espectro más amplio.

En virtud de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	11 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

12

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	12 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 19****Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero****SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****PREÁMBULO**

Por parte del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se cursó solicitud por el que se insta a:

-Incluir a herederos sin recursos como supuestos de exención. Igualmente, añadir como supuestos de exención la inhumación de las cenizas de cuerpos donados a la ciencia procedentes de la Universidad de Zaragoza.

-Eliminar recargos a no empadronados en el artículo 10 y corregir errores de remisión

- Modificar artículo 11 sobre normas generales

-Cambio de denominación del epígrafe 79.

-Añadir como nueva tarifa el jardín de las cenizas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente eliminar recargos contrarios al principio de igualdad y adecuar el contenido de la ordenanza para su simplificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, al procederse a una mayor simplificación y resolución de incorrecciones detectadas en su contenido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	13 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o **herederos sin recursos** por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.
3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.
4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.
5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.
6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

1. ~~Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.~~
2. ~~En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.~~

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las **Tarifas VII** del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- Normas Generales

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y **nichos** en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO
TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90
4	4ª	28,00
5	5ª	28,00

14

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	14 / 20
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

6	6ª	28,00
7	Con acceso o con servicio y ornato a todas las filas	53,90

I.II. Sepulturas ordinarias

Epígrafe	Fila	Euros
8	Sepulturas	61,60

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

Columbarios		
Epígrafe	Fila	Euros
9	1ª	35,00
10	2ª	35,00
11	3ª	35,00
12	4ª	35,00
13	5ª	25,00
14	6ª	25,00
15	7ª	25,00
16	Con acceso o con servicio de acceso y ornato a todas las filas	35,00
16 bis	Con 1ª placa de cierre (mármol, granito, piedra...)	105,00
16 tris	Con decorado de chapa y soporte para flores	70,00
16 quater	Jardín de las cenizas (placa y planta)	139,15
Depósitos cinerarios y de restos		
17	Depósitos cinerarios y de restos en recinto musulmán	25,70
17 bis	Depósitos en espacio ajardinado para urnas cinerarias	25,70

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

Epígrafe	Fila	Euros
18	Sepulturas en el Recinto Musulmán	61,60

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán
Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ªrenovación	30%
20	2ªrenovación	60%
21	3ªrenovación	90%
22	4ªrenovación	120%
22 bis	5ªrenovación	150%
22 tris	6ªrenovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

15

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Aprobación inicial OF 19

ID FIRMA

16639506

PÁGINA

15 / 20

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

--	--	--

**TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS
(Artículo 8.º II)**
II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

**TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS
(Artículo 8.º III)**
III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
----------	-------

16

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	16 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

37	129,85
----	--------

III.IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85
41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**

Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe	Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán 8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión 14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada) 30,80
59	Capillas 123,25
60	Panteones 92,75
61	Columbarios y nichos de restos 8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán 8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias 8,10



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES**VI. I. Inhumaciones**

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10
72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epígrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epígrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.



EXPEDIENTE N.º 0046398/2026

Epígrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales sobre registros y documentos archivados	21,55

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 19	ID FIRMA	16639506	PÁGINA	20 / 20
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710932	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mdc1MDczNjU0MzIxODkxMDU3

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
HASH: 4c7235f54618332f228264aa9221bb42
DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711023		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica : : :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado: 50297MTc5MDc1MDczNjU0MzIxODkxMDU3
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDczNjU0MzIxODkxMDU3

Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Recibí BOPZ e instancia firmada

ID FIRMA

16711023

PÁGINA

2 / 3

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

29 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDczNjU0MzIxODkxMDU3

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN

Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fecha de celebración: 29 de Septiembre de 2026

Posición en el orden del día: 17

N.º de carpeta: C-4525368

N.º de expediente: 46398/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA. MARISA GASPAR RUZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 19 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los Grupos Municipales PSOE y ZEC

Votan en contra: 18 votos de los Grupos municipales PP y VOX

Abstenciones: 1 voto de la Concejala no Adscrita

Queda rechazado

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 19 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos del grupo municipal PSOE, ZEC y Concejala no Adscrita

Votan en contra: 18 votos del grupo municipal PP y VOX

Queda rechazado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[Ord] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 19	ID FIRMA	16724888	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



3- Se somete a votación el Voto n.º 3 a la OF n.º 19 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Unanimidad

Queda **aceptado**

4- Se somete a votación el Voto n.º 4 a la OF n.º 19 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los Grupos municipales PSOE, ZEC y la Concejal no Adscrita
Votan en contra: 18 votos de los Grupos municipales PP y VOX

Queda **rechazado**

5- Se somete a votación el Voto n.º 5 a la OF n.º 19 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 21 votos de los Grupos municipales PP, VOX, ZEC y la Concejal no Adscrita
Abstenciones: 10 votos del Grupo municipal PSOE

Queda **aceptado**

B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero,

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los Grupos municipales PP, VOX y la Concejal no Adscrita
Votan en contra: 10 votos del Grupo municipal PSOE
Abstenciones: 2 votos del Grupo municipal ZEC

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 19	ID FIRMA	16724888	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDG1NzYzMzM0NjY2Njk4NDNA3

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 19

Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero

Artículo 6.- No sujeción

No están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, familiares desconocidos o herederos sin recursos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.
3. Las exhumaciones y reinhumaciones posteriores de restos mortales para la práctica de procesos médicos de identificación en los casos de presuntos delitos de sustracción de recién nacidos o de víctimas de la Guerra civil y la Dictadura.
4. La exhumación e inhumación de restos con destino a Fosa común, previa renuncia de los titulares.
5. Las inhumaciones de restos y cenizas en Fosa común.
6. La inhumación de las cenizas de cuerpos donados al a ciencia procedentes de la Universidad e Zaragoza y con destino a la sepultura número 163 del Cuadro 33.

Artículo 10.- Recargos y Bonificaciones en la Cuota

1. Las tarifas I, II, III y V apartado I, fijadas en el Anexo de la presenta Ordenanza, se verán incrementadas con un recargo del 100 % cuando el fallecido causante de la prestación no figure inscrito de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en el municipio de Zaragoza en el último año natural, salvo omisión por causa de nacimiento. Queda exceptuada del recargo de la cuota, la tarifas del Epígrafe 16 bis., y las sucesivas renovaciones.
2. En los supuestos de exhumación de féretros de zinc, las tarifas correspondientes del apartado V. III. se verán incrementadas con un recargo del 20 %.

En los supuestos de solicitud de servicios de exhumación y reinhumación de restos y cenizas, con la finalidad exclusiva de reunificar o liberar unidades de enterramiento, se aplicará una bonificación en las Tarifas VI¹ del 20% cuando el plazo de vencimiento de la concesión sea superior a un año.

Artículo 11.- Normas Generales

(...)

11. En los supuestos de prestación de servicios de inhumación, exhumación, reinhumación en sepulturas, panteones o capillas y nichos en los que por sus características constructivas o de conservación propias (dificultad de accesibilidad, sobrepeso de lápidas y decorados, etc...) sea necesaria la utilización extraordinaria de herramientas, maquinaria o equipos de protección especializados, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, los costes por utilización serán repercutidos o asumidos de forma directa por los titulares de la unidad de enterramiento que requieran el servicio, según precios y factura emitida por el proveedor o prestador del servicio

ANEXO TARIFARIO

TARIFA I.- CONCESIONES DE USO POR 5 AÑOS DE NICHOS, SEPULTURAS ORDINARIAS, COLUMBARIOS, DEPÓSITOS CINERARIOS Y DE RESTOS

(Artículo 8.º II)

I.I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
1	1ª	53,90
2	2ª	53,90
3	3ª	53,90

1 Incorporado tras aceptación voto particular nº8 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



I.II. Sepulturas ordinarias

I.III. Columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias y jardín de las cenizas

I.IV. Sepulturas en el recinto musulmán

I.V. Renovaciones quinquenales de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios depósitos de restos en recinto musulmán, espacios ajardinados para urnas cinerarias y sepulturas en recinto musulmán
Cada renovación comprenderá el importe de la concesión vigente por tipo de unidad de enterramiento cuando se produzca la misma, más el recargo correspondiente según el número.

Epígrafe	Fila	%
19	1ªrenovación	30%
20	2ªrenovación	60%
21	3ªrenovación	90%
22	4ªrenovación	120%
22 bis	5ªrenovación	150%
22 tris	6ªrenovación	180%
22 quater	7ª renovación y siguientes (hasta 49 años)	200%

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



TARIFA II.- CONCESIONES DE USO POR 25 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA COLUMBARIOS
(Artículo 8.º II)

II.I. Columbarios y terrenos para columbarios

Construidos bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos individuales o múltiples, en emplazamientos en testeros de manzanas u otros emplazamientos singularizados, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará por uno o más titulares.

Epígrafe	Fila	Euros
22 quinquie	Por la cesión de terrenos por columbario	32,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de columbarios sobre terrenos destinados a tal fin (testeros de manzanas de nichos u otros que se definan de modo singular), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público**

Las concesiones tendrán una duración de 25 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

TARIFA III.- CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, NICHOS DE RESTOS DEPÓSITOS CINERARIOS EN TIERRA Y COLUMBARIOS

(Artículo 8.º III)

III. I. Nichos

Epígrafe	Fila	Euros
23	1ª	835,70
24	2ª	835,70
25	3ª	835,70
26	4ª	348,30
27	5ª	348,30
28	6ª	348,30
29	Con accesos o con servicios de acceso y ornato a todas las filas	835,70

III. II. Nichos de restos: en las manzanas Especial R y S.

Epígrafe	Fila	Euros
30	1ª	325,65
31	2ª	325,65
32	3ª	325,65
33	4ª	155,30
34	5ª	155,30
35	6ª, 7ª y 8ª	129,40
36	Con acceso a todas las filas	325,65

III. III. Depósitos cinerarios en tierra

Epígrafe	Euros
37	129,85

III.IV. Columbarios

Epígrafe	Fila	Euros
38	1ª	355,85
39	2ª	355,85
40	3ª	355,85

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026

ID FIRMA

16729757

PÁGINA

3 / 6

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

01 de octubre de 2026

41	4ª	355,85
42	5ª	355,85
43	6ª	90,60
44	7ª	71,15
45	Con acceso a todas las filas	355,85

TARIFA IV.- CESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS.

(Artículo 8.º IV)

Son concesiones prorrogables por el período de tiempo que señale la Ordenanza.

IV.I. Terrenos para sepulturas sencillas

Únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2.75 por 1.30 metros.

Epígrafe	Concepto	Euros
46	Por cada metro cuadrado	907,95

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

IV.II. Terrenos para sepulturas múltiples

Se construyen agrupando varias sepulturas sencillas con sus terrenos intermedios (con un máximo de 4 unidades), debiendo ingresar en este caso la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos.

Epígrafe	Concepto	Euros
47	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.III. Terrenos para panteones

Designados para tal fin, con las dimensiones que marque el Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Concepto	Euros
48	Por cada metro cuadrado	1.233,65

IV.IV. Capillas y terrenos para capillas

Construidas bajo la dirección del Ayuntamiento para enterramientos múltiples, mediante cualquier fórmula de gestión y contratación. Su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares.

Epígrafe	Concepto	Euros
49	hasta 10 enterramientos	27.373,90
50	hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	34.224,65
51	emplazamiento singular en Balsas	40.636,54
52	emplazamiento singular en Claustro	45.714,50
52 bis	cesión de terrenos por cada metro cuadrado en valla Sur (A-4 – calle I)	1.044,00

Las aportaciones económicas de los particulares a la construcción de capillas sobre terrenos destinados a tal fin (Valla Sur A-4 – calle I), **tendrán como hecho imponible la utilización del dominio público.**



Las concesiones tendrán una duración de 49 años prorrogables, debiéndose pagar la tasa correspondiente al terreno ocupado, según el plazo e importe que fije la Ordenanza en aquel momento.

IV.V. Sepulturas municipales

Construidas por el Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Epígrafe	Concepto	Euros
53	2 enterramientos	4.896,80
	3 enterramientos	7.345,70
	4 enterramientos	9.793,55
54	5 enterramientos	12.242,50
55	sepulturas dobles (10 enterramientos)	18.344,90

Para la adjudicación de capillas y sepulturas municipales, se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

TARIFA V.- MANTENIMIENTO DE SERVICIOS GENERALES

Los titulares o responsables de las unidades de enterramientos estarán sujetos anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, a las siguientes tasas:

Epígrafe		Total/Euros
56	Nichos y sepulturas ordinarias y en recinto Musulmán	8,10
57	Sepulturas sencillas de concesión	14,00
58	Sepulturas dobles o múltiples (por cada unidad agrupada)	30,80
59	Capillas	123,25
60	Panteones	92,75
61	Columbarios y nichos de restos	8,10
62	Depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán	8,10
62 bis	Depósitos en espacios ajardinados para urnas cinerarias	8,10

TARIFA VI.- INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES

VI. I. Inhumaciones

Epígrafe		Euros
63	En nicho vacío	58,25
64	En nicho ocupado	165,00
65	En sepultura de ordinaria y en sepultura recinto Musulmán	58,25
66	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	168,20
67	En capilla, panteón, sepultura, etc. ocupado	303,00
68	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65

VI. II. Reinhumaciones (dentro del propio cementerio)

Epígrafe		Euros
69	En nicho vacío	36,65
70	En nicho ocupado	152,05
71	En capilla, panteón, sepultura, etc. vacío	139,10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026

ID FIRMA

16729757

PÁGINA

5 / 6

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

01 de octubre de 2026



72	En capilla, panteón, sepultura, etc. Ocupado	263,10
73	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios, depósitos de restos en recinto Musulmán y espacios ajardinados para urnas cinerarias, vacíos	21,55
	En columbarios, columbarios en capillas, nichos de restos, depósitos cinerarios y depósitos de restos en recinto Musulmán, ocupados	36,65
	En zona de esparcimiento libre de cenizas y fosa común	GRATUITO

VI.III. Exhumaciones

Epigrafe		Euros
74	Nichos	181,15
74 bis	Columbarios, depósitos cinerarios, y jardín de cenizas	92,45
74 tris	Capillas	205,40
74 quater	Sepulturas especiales y panteones	231,10

VI.IV. Apertura y cierre de unidades de enterramiento

Epigrafe	
74 quinquies	En la apertura de unidades de enterramiento para comprobación se aplicarán las tasas del apartado VI. III con una reducción del 40%.
74 sexies	En el cierre de unidades de enterramiento por traslado parcial se aplicarán las tasas del apartado VI.II.

TARIFA VII.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO E INCINERACIÓN; EXPEDICION, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS CONCESIONALES DE LOS BIENES FUNERARIOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS.

Epigrafe		Euros
75	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración.	21,55
75 bis	Licencias de incineración, cuando se trate de servicios cuya organización gestión, y/o control correspondan a la empresa concesionaria del Complejo funerario de Torrero	0,00
75 tris	Licencias de inhumación, exhumación, reinhumación e incineración no solicitadas de forma telemática por las empresas funerarias (no a través de la aplicación Informática GICEM)	31,55
76	Primera expedición de título	GRATUITO
77	Concesión, ampliación o cambio de titular y modificaciones	21,55
78	Grabación y filmación en los recintos de los cementerios, por día	161,75
79	Informes especiales y búsqueda ² sobre registros y documentos archivados	21,55

² Incorporado tras aceptación voto particular nº10 de Grupo Municipal ZEC en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº19.....	1
Informe técnico económico OF nº19.....	4
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal.....	21
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	34
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico- Administrativas.....	37
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	49
Proyecto de Gobierno OF nº 19.....	53
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	66
Diligencia Secretario del Pleno.....	79
Carta de votos particulares.....	80
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	90
votos particulares ZEC.....	100
votos particulares PSOE.....	103
votos particulares VOX.....	104
Aprobación inicial OF 19.....	105
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	125
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	127
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 17.0.....	130
Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026.....	132
Oficio publicación web.....	138
Oficio publicación prensa Secretario.....	140